



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
AUTORIDAD PORTUARIA DE
CASTELLÓN
Plan de Auditoría 2023
Ejercicio 2022
Código AUDInet 2023/744
IT. CASTELLÓN**



ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

V. OTRA INFORMACIÓN

VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de Autoridad Portuaria de Castellón (APCS), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón el 30 de marzo de 2023 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial de Castellón en la misma fecha. Con fecha 27 de junio de 2023 las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón por unanimidad condicionadas a informe favorable de la IGAE. Con fecha 30 de junio de 2023 se emite informe provisional recibiendo alegaciones con fecha 12 de julio de 2023.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31.12.2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifican en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Las cuentas anuales, concretamente el balance, reflejan un anticipo por la parte cobrada de una subvención oficial de capital (Ayudas CEF) en 2020 por importe de 1.39 millones de euros. Sin embargo, existe una Resolución de concesión de dicha subvención a la Autoridad Portuaria de Castellón por importe de 3.5 millones de euros, la cual está pendiente de cumplimiento de condiciones (excepto 0,025 millones de euros) y por lo tanto tiene el carácter contable, según NRV 18 del PGC y Orden EHA/733/2010, de reintegrable. Por todo ello, según las citadas normas, dicha subvención concedida a la Autoridad portuaria de Castellón debería figurar en el balance de la entidad como un pasivo por importe de 3.5 millones de euros y un activo por importe de 2.1 millones de euros.



Las cuentas anuales, concretamente las cifras de la cuenta de resultado del ejercicio de 2022, reflejan un beneficio por valoración a valor razonable del instrumento de cobertura por importe de 3,52 millones de euros en el punto 14 "variación de valor razonable de instrumentos financieros". Sin embargo, la valoración del instrumento de cobertura presenta un beneficio de 4,57 millones de euros y no de 3,52 millones de euros según documentación bancaria. Además, no se ha devengado el coste de los intereses derivados de las obligaciones del contrato de cobertura. Por lo tanto, el punto 13 "Gastos financieros" de la cuenta de resultado del ejercicio no recoge como gasto financiero dicho devengo por importe de 1,05 millones de euros.

Las cuentas anuales, concretamente las cifras de 2022 del balance en sus epígrafes "Inmovilizado intangible", "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias", reflejan unos activos no corrientes por importe neto de 155,4 millones de euros. Se ha solicitado el inventario de dichos bienes, pero el documento facilitado no es completo ni correcto. Dicho documento no es un inventario como tal ya que incluye bienes que ya no tiene la entidad. Además, existe ausencia de información sobre algunos bienes que impide determinar su valor neto contable. Así mismo, en el citado documento facilitado hay información para algunos bienes que no tiene coherencia como, por ejemplo, adquisición y venta de un bien en la misma fecha y con una amortización acumulada positiva, bienes con vida útil finalizada que se siguen amortizando y presentan valor neto contable positivo, bienes con depreciaciones que no tienen deterioro contablemente. Finalmente, se reflejan unos activos para los cuales se informa en la memoria de que "Inmovilizado Material adquirido con anterioridad a 01/01/93, los bienes más significativos del activo no corriente que pertenecen a los grupos de "Terrenos y bienes naturales", "Accesos marítimos", "Obras de abrigo y dársenas" y "obras de atraque", se encuentran valorados por el valor venal a dicha fecha, determinado según una tasación independiente". Se solicita dicha tasación a la Autoridad Portuaria, la cual no consta por lo que no se puede constatar la valoración efectuada de dichos bienes.

Por todo lo expuesto, no se puede emitir opinión sobre las cifras de 2022 reflejadas en balance correspondientes a los citados activos.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

En el activo del balance y patrimonio neto, se muestran unos importes correspondientes al "Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón", por importe total aproximado de 1,9 millones de euros. Se trata de la construcción de un acceso ferroviario al puerto de Castellón que cuenta con diferentes tramos (Tramo I, Tramo II (red interior y acceso exterior), electrificación, vía (red interior y acceso exterior), subestación, intermodal y red interior), correspondiendo a la Autoridad Portuaria la redacción de los proyectos. Sin embargo, la ejecución de las obras y titularidad de cada uno de los tramos, corresponde, parte a la Autoridad Portuaria y parte a ADIF. Dichas competencias vienen establecidas en el "Convenio entre ADIF, Puertos del Estado y



Autoridad Portuaria de Castellón para el desarrollo del Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón”

Debido a la magnitud de la obra, significatividad de las partidas, convenios y esquema de distribución de competencias para cada tramo, se ha considerado como cuestión clave de auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría para su verificación han comprendido, entre otros, los siguientes: consultas a órganos especializados y normativa, así como reuniones con los miembros del gobierno y dirección de la Autoridad Portuaria de Castellón)

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención de la Nota 14.1.1) de la Memoria sobre Subvenciones oficiales de capital. En el año 2021, se conceden fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondiéndole, previsiblemente, un importe de 47.897 miles de € a la Autoridad Portuaria de Castellón. Se trata de un tema de gran relevancia en la actualidad por el importe elevado de los fondos concedidos, así como, por las responsabilidades que debe asumir la propia Autoridad Portuaria en el actual y sucesivos ejercicios para el cumplimiento de hitos y así, poder recibir dichos importes finalmente.

Llamamos la atención de la Nota 9.1 de la Memoria sobre la imposición a largo plazo de 10 millones de euros. La entidad ha venido presentando en los últimos años un alto nivel de tesorería. Sin embargo, los saldos bancarios a la vista estaban siendo penalizados con comisiones de disponibilidad por los tipos de interés negativos que existían en el mercado. Por ello, el Consejo de Administración de la APC, a principios de 2022, facultó a la Presidencia para realizar la citada imposición a largo plazo. No obstante, tras el análisis, aunque en memoria se indica que presenta unas características determinadas como es el cien por cien del capital garantizado, no es del todo correcto ya que sí que existen riesgos en la recuperación del cien por cien del capital tal y como se desprende de la información del expediente. Además, señalar que la APC no ha devengado en 2022 los ingresos correspondientes derivados de la imposición.

Llamamos la atención de la nota 5 De la Memoria Inmovilizado Material sobre el edificio de la comandancia. En diciembre del año 2022, se firma una mutación demanial del citado edificio a favor de la APC por el cual ésta debe pagar 600.000 euros. Al mismo se le darán distintos usos como es la cesión de la planta baja para albergar el “Museu de la Mar” y otras dependencias que sirvan como promoción de la historia y la identidad marinera de la ciudad y con el objetivo de aumentar la oferta recreativa del Grau de Castelló. El edificio está pendiente de una remodelación hasta que pueda estar en condiciones de funcionamiento para el uso que le quieren dar. Para ello, ya se ha sacado a licitación la redacción del proyecto de remodelación del recinto por 250.000 euros y se prevé que las obras puedan iniciarse en el primer trimestre de 2024. El citado edificio ha sido contabilizado en una cuenta de inmovilizado material, sin embargo, debería contabilizarse en una cuenta de inmovilizado en curso hasta que el mismo esté en condiciones de funcionamiento para los usos definidos. Debería darse información extendida en la memoria de este año, así como su repercusión económica en los próximos ejercicios.

Otra información

La Otra información consiste en el informe del art. 129.3 de la Ley General Presupuestaria sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades



del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra Información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, debemos informar que, en el citado informe, en su apartado 5, recoge unos errores en el cuadro referente a Contratos NO Sara en cuanto a los importes de los citados contratos. Además, en su apartado 8.2, en donde se recoge la evolución en los últimos tres ejercicios de los sueldos y salarios, plantilla media y el sueldo medio de personal, contiene datos erróneos en el ejercicio 2022 al haberse calculado sobre un dato de plantilla media total del ejercicio 2022 de 126 efectivos, que no es el real según los datos de plantilla de detalle comprobados.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o



de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los Órganos de Gestión de la Autoridad Portuaria de Castellón en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Cicepred de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Territorial, Pilar Larramendi, en Castellón, a 14 de julio de 2023.